

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

### **Mantenimiento SAIS de Nuevas Edificaciones PRADO DEL REY**

#### **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

La CRTVE dispone de cuatro Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (SAI) ubicadas en las Nuevas Edificaciones de Prado del Rey Dirección: AVDA. RADIO TELEVISION, 4 POZUELO DE ALARCON.

Cabe destacar que estas SAIS abastecen de electricidad al Control Central, Centro de Proceso de Media (CPM), Estudios 4, 5 y 6, sus controles y todo el equipamiento técnico del edificio. Parte de este equipamiento funciona 24x7 prestando servicio durante los programas en directo (crítico).

Los equipos SAIS funcionan alimentando los equipos conectados a ellos a través de un sistema que gestiona las posibles ausencias y fluctuaciones de red a través de sus baterías, filtrando la electricidad que proviene de la compañía distribuidora absorbiendo pequeñas perturbaciones de la misma, incluidos cortes eléctricos más prolongados. Se trata, por tanto, de equipos críticos y cualquier anomalía que se produzca en ellos podría poner en peligro la emisión.

Es necesaria la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para estos equipos críticos para evitar que se produzcan estas situaciones de falta de alimentación.

La carencia de un contrato de mantenimiento en vigor puede suponer para RTVE un gran riesgo, ya que no realizar las revisiones anuales supondría no conocer el estado de los equipos SAIs tanto en los trabajos preventivos como en los posibles correctivos que hay que realizar periódicamente en los mismos.

Por lo expuesto anteriormente se licito el expediente S-01430-2024 Mantenimiento SAIS de Nuevas Edificaciones PRADO DEL REY, sin embargo, la licitación ha quedado desierta por errores en la presentación de ofertas.

#### **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

Es necesaria esta contratación ya que CRTVE no dispone de medios técnicos ni personal especializado para llevar a cabo la prestación del servicio.

#### **LOTES DE LA CONTRATACIÓN**

El expediente se ha planteado en un solo lote. El objeto del contrato no resulta divisible en lotes, ya que las acciones derivadas de este servicio no pueden ser realizadas por distintos proveedores, puesto que todas ellas deben poseer un grado de calidad, difícilmente alcanzable si existiesen diversos equipos de empresas realizando las tareas de mantenimiento, se generarían necesidades de coordinación que supondrían un sobrecoste desproporcionado y no permitiría asegurar el resultado final de los trabajos con las garantías necesarias.

El servicio lo tendrá que prestar una empresa que acredite disponer de total accesibilidad para la utilización del software de la propia marca para testeo, detección de averías y autorización de acceso a la actualización de las últimas versiones de firmware y software implementadas por el fabricante para el óptimo

funcionamiento de los equipos.

Por esta razón las empresas que podrían participar en la licitación nos indican que sólo les resultaría rentable con un único lote. Una división en lotes del objeto del contrato se perdería la optimización afectaría a la eficiencia económica corriendo el riesgo de que alguno de los lotes quedará desierto lo que redundaría en perjuicio para CRTVE.

La contratación en varios lotes generaría necesidades de coordinación que supondrían un sobrecoste desproporcionado y no permitiría asegurar la prestación del servicio con las garantías necesarias.

En conclusión, procede, desde el punto de vista técnico, a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes.

### JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto , ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento abierto es garantía de transparencia e igualdad de trabajo entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

### JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

#### Solvencia económica:

1.Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 49.500,00, que equivale a una vez y media de la anualidad del valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior a una vez y media de la anualidad media del valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

#### Solvencia técnica:

Contar al menos con 3 referencias de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe, **para cada referencia**, sea igual o superior a 20.000,00 €.

Las 3 referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato, el número de puestos de trabajo, su cobertura territorial y los años de duración, 3 referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

### Solvencias para empresas de nueva creación:

El criterio o criterios para que las empresas de nueva creación acrediten cumplir con la solvencia técnica es:

- Deberá disponer de personal técnico o de las unidades técnicas, con experiencia en el objeto del contrato, integradas o no en la empresa, que participarán en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad y acompañará los documentos acreditativos cuando sean requeridos.

La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, existe una correspondencia entre los medios exigidos en la solvencia técnica y el objeto del contrato. Se trata de garantizar un umbral mínimo de capacidad técnica. La fijación de estos criterios de selección es proporcional a la exigencia de solvencia para las empresas veteranas respecto de las de nueva creación.

### JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Justificación:

- Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas. Se asignan 25 puntos cuantificables mediante juicio de valor a la idoneidad de la solución técnica de cada prestación.
- Se asignan 20 puntos a otros aspectos relevantes del servicio (descuento en precio de baterías y tiempo de respuesta inicio de reparación), que son de interés para RTVE.
- Se asignan 55 puntos al precio, efectuándose su valoración de manera automática.

### EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto con orden de inversión CC01SS2011 está aprobado y contempla esta contratación.

Se han tomado como importe estimado de licitación los precios que actualmente tienen otros contratos de similares características de otras marcas con la CRTVE. El valor estimado de licitación asciende a la cantidad de ciento sesenta y cinco mil euros (165.000,00 €), IVA no incluido, cantidad que incluye tres años de contrato y dos años de posible prórroga (3+2 años).

El precio máximo de la licitación se ha incrementado respecto a la licitación anterior (expediente S-06932-2021) un 3,03% anual debido al aumento de costes en transporte, mano de obra y materiales fungibles.

Este mantenimiento se licita por segunda vez, el expediente de licitación anterior (S-01430-2024) quedó desierto, debido a errores en oferta presentada según artículo 29 LCSP.